

870777

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid  
Tel.: 91 346 01 00  
Fax: 91 346 05 88  
www.csn.es

CSN/AIN/04/IRA/3035/14

SN

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Hoja 1 de 3

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear.

**CERTIFICA:** Que se personó el veintiuno de febrero de dos mil catorce en **LCN AUTOMOTIVE EQUIPMENT**, sita en [REDACTED] en el Pol. Ind. [REDACTED], en Guadalajara.

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a utilización de equipos de rayos X para radioscopia industrial, cuya autorización vigente fue concedida por Resolución de 25-01-10 de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, con Resolución de 8-04-10 de corrección de error en la Resolución antes citada.

Que la inspección fue recibida por D. [REDACTED], Director de Ingeniería, y Supervisor de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Tenían un emisor de rayos X marca [REDACTED], mod. [REDACTED] con generador [REDACTED], de 130 kV y 2.3 mA, máx., y tubo nº 5045, para radioscopia industrial. \_\_\_\_\_
- El equipo operaba dentro de cabina blindada, instalada en un recinto de uso exclusivo. \_\_\_\_\_
- El acceso a la dependencia estaba señalizado según el riesgo de exposición a la radiación y controlado con medios de protección física



SN

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Hoja 2 de 3



para evitar la manipulación por personal no autorizado o la sustracción del material radiactivo. \_\_\_\_\_

- El marcado y etiquetado del equipo eran los reglamentarios. \_\_\_\_\_
- El equipo es de emisión continua (potencial constante), lo cual influye en la tecnología de medida de los niveles de radiación. \_\_\_\_\_
- Las tasas de dosis equivalente por radiación de fotones en el entorno de la cabina eran  $< 0.5 \mu\text{Sv/h}$ . \_\_\_\_\_
- Los sistemas de seguridad de la cabina que albergaba el equipo de rayos X estaban operativos e impedían la exposición si la puerta está abierta, la terminaban inmediatamente al abrir la puerta, durante la emisión activaban una luz roja situada junto a la puerta, con pulsador de rearme manual para cortar la exposición inmediatamente. \_\_\_\_\_
- Disponían de un Diario de Operación legalizado por el CSN. Constaba el nombre y firma del Supervisor. Tenía la información relevante. Desde la última Inspección no estaba anotado ningún suceso radiológico que deba ser notificado según la IS-18. \_\_\_\_\_
- Los sistemas de seguridad radiológica del equipo de rayos X (señalización, enclavamientos, parada de emergencia y blindajes) los había verificado personal de la instalación cada 3 meses e Infocitec (última, el 17-12-13) con resultados conformes. El equipo se había utilizado dentro del plazo de validez de cada verificación (3 meses). \_\_\_\_
- La asistencia técnica del equipo (mantenimiento preventivo y correctivo) la realizaba una entidad autorizada [redacted] - 0055/11). Los certificados emitidos incluían la fecha, intervención realizada, firma del técnico y comprobación de que los sistemas de seguridad quedan operativos tras la reparación. \_\_\_\_\_
- Constan una licencia de Supervisor y 2 de Operador, vigentes, y 2 de Operador en trámite \_\_\_\_\_
- La formación continua de los Operadores sobre el Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia se había realizado en los últimos 2 años (última sesión el 28-01-13). \_\_\_\_\_
- Tenían clasificados radiológicamente al Supervisor y Operadores en función de las dosis que puedan recibir como resultado de su trabajo en categoría B con dosímetro individual de solapa. \_\_\_\_\_
- Las lecturas de los dosímetros de solapa en 2013 se habían realizado todos los meses, y la dosis equivalente profunda  $\text{Hp}(10)$  a cuerpo entero acumulada era  $< 1 \text{ mSv/año}$ . \_\_\_\_\_

- Tenían un monitor portátil de vigilancia de la radiación marca [REDACTED] mod. [REDACTED].
- Disponían de un procedimiento de calibración y verificación del monitor de radiación que establecía la calibración en un laboratorio legalmente acreditado o en fábrica cada 6 años como máximo o si la verificación no cumple la tolerancia y la verificación de la constancia cada 12 meses en [REDACTED].
- El Reglamento de Funcionamiento, Verificación de la Instalación y Plan de Emergencia estaban disponibles y actualizados (Registro del CSN del 9-07-13).

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a cuatro de marzo de dos mil catorce.



**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **LCN AUTOMOTIVE EQUIPMENT** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.



12-3-14